

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 10

Domingo, 12 de enero de 1936

Tomo I.—Página 125

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de la Guerra

El inexcusable fomento de las fuerzas aéreas nacionales, a que obliga la importancia transcendente de su utilización en tantos aspectos de orden militar y civil, requiere que por el Estado se las dote de una organización directiva de categoría apropiada a su calidad y extensión y con medios de coordinación y mando suficientes para que éste pueda ejercerse con la máxima eficacia. Al propio tiempo, atendiendo a la influencia que la utilización del arma aérea ejerce sobre las posibilidades de la defensa nacional es conveniente que quien ostente la dirección total de la Aeronáutica nacional intervenga de manera directa en la actuación del organismo militar de orden superior a quien compete el estudio de los grandes problemas que aquella defensa plantea. Fundado en estas consideraciones, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general de Aeronáutica será desempeñada por un General de división con la categoría, derechos, haberes, insignias y prerrogativas de Inspector general del Ejército, formando en consecuencia parte del Consejo Superior de la Guerra en calidad de miembro permanente del mismo.

Art. 2.º Un General de brigada procedente de cualquier Arma o del Servicio de Estado Mayor, ejercerá las funciones de jefe de la Aviación Militar.

Art. 3.º Un Contralmirante o jefe del Cuerpo general de la Armada, designado a propuesta del Ministro de Marina, será jefe de la Aviación Naval.

Art. 4.º La Jefatura de la Aviación civil será ejercida por un técnico de Aeronáutica, con título oficial militar o civil.

Art. 5.º Las atribuciones del Director general de Aeronáutica se ajustarán a lo preceptuado en los decretos de 2 de octubre y 11 de noviembre de 1935, los cuales quedan vigentes en cuanto no se opongan a lo preceptuado en el presente.

Art. 6.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para dictar las disposiciones complementarias para la organización y funcionamiento de la Dirección general de Aeronáutica, a cuyo efecto por este organismo se elevará al precitado Ministro la propuesta correspondiente en el plazo de treinta días a partir de esta fecha.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

Dispuesto por decreto de siete del actual que las elecciones generales para Diputados a Cortes se celebren el día diez y seis de febrero próximo, que es también la fecha fijada por el decreto de cuatro de diciembre de mil novecientos veintinueve para que se verifique en los Ayuntamientos la clasificación de los mozos del reemplazo anual y anteriores sujetos a revisión, y no siendo conveniente la celebración simultánea de ambos actos, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El acto de la clasificación de los mozos del reemplazo de mil novecientos treinta y seis y anteriores sujetos a revisión se verificará el año actual en todos los Municipios el domingo veintitrés de febrero próximo, con sujeción a los preceptos consignados en el capítulo séptimo del reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en vez del tercer domingo de

febrero como dispone con carácter general el decreto de cuatro de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de división D. Manuel Goded Llopis cese en el cargo de Director general de Aeronáutica, reintegrándose al de Inspector general Jefe de la tercera Inspección general del Ejército, que ejercía en comisión simultáneamente con aquél, en virtud de decreto de primero de noviembre último.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Director general de Aeronáutica al General de división D. Miguel Núñez de Prado Susbielas, actual Jefe de la segunda Inspección general del Ejército.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Inspector general Jefe de la segunda Inspección general del Ejército al General de división don Eduardo López de Ochoa y Portuondo.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y seis.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la quinta división orgánica, al General de división D. Miguel Cabanellas Ferrer.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y seis.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la sexta división orgánica, al General de división D. Pedro de la Cerda y López Mollinedo, actualmente vocal del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y seis.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la octava división orgánica, al General de división D. Enrique Salcedo Molinuevo, quien actualmente manda la Comandancia Militar de Canarias.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y seis.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra, Vengo en nombrar Comandante Militar de Canarias, al General de división D. Joaquín Fanjul Gofí.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y seis.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Caballería, al General de brigada D. Manuel del Alcázar Leal, quien actualmente manda la tercera brigada de igual denominación.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos treinta y seis.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Caballería, al General de brigada D. Alvaro Fernández Burriel, quien actualmente manda la primera brigada de igual denominación.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos treinta y seis.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la tercera brigada de Caballería, al General de brigada D. Angel García Benítez, quien actualmente manda la segunda brigada de igual denominación.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos treinta y seis.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Secretario general de la Presidencia de la República y de acuerdo con el Ministro de la Guerra,

Vengo en confirmar en el cargo de mi Ayudante de órdenes, al teniente coronel de Infantería D. Ramón Arronte Girón, ascendido a este empleo por orden circular de treinta y uno de diciembre último.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos treinta y seis.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Secretario general de la Presidencia de la República y de

acuerdo con el Ministro de la Guerra,

Vengo en confirmar en el cargo de mi ayudante de órdenes, al teniente coronel de Caballería D. Luis Riaño Herrero, ascendido a este empleo por orden circular de treinta y uno de diciembre último.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y seis.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

En consideración a lo solicitado por el Intendente general D. Miguel Gallego Ramos, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y seis.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

## ORDENES

### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de la primera brigada de INFANTERÍA D. Bernardino Mulet Carrió, al comandante de la referida Arma don Antonio Bertomeu Bisquert, quien desempeñaba el mismo cometido a la intermediación del referido General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### RECOMPENSAS

**Circular.** Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el decreto

de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de noviembre último, he tenido a bien conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, a D. Casimiro Cienfuegos Barbera, como premio a la lealtad y heroísmo de que dió pruebas durante el movimiento revolucionario de octubre de 1934, al ser herido grave combatiendo al lado de las fuerzas militares, en defensa del orden público.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de noviembre último, he tenido a bien conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, a D. Mariano Díez Blanco, como premio a la lealtad y heroísmo de que dió pruebas durante el movimiento revolucionario de octubre de 1934, al ser herido grave combatiendo al lado de las fuerzas militares, en defensa del orden público.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Como ampliación y rectificación a las circulares de 11 de octubre y 16 de noviembre últimos, publicadas en la *Gaceta de Madrid* núms. 289 y 330 y (*DIARIO OFICIAL* de este Ministerio núms. 234 y 264), he tenido a bien conceder la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, de la clase que a cada uno se señala y libre de todo impuesto, según establece la ley de 10 de agosto de 1935, al personal civil que a continuación se relaciona, en premio a la patriótica cooperación que prestó al Ejército durante el movimiento revolucionario de octubre de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Primera división orgánica

*Cruz de tercera clase* (Rectificación de la de segunda clase, concedida por circular de 16 de noviembre de 1935.

D. Ignacio Díaz de Aguilar.

*Cruz de tercera clase*

Excmo. Sr. D. Carlos de Miranda y Quartín.

*Cruz de segunda clase*

D. Antonio Gil y Sánchez Moreno.  
" Eloy Barbero Jiménez.  
" Agustín González Labarga.  
" Manuel de Travesedo y Silvela.  
" Antonio de Tapia Ojembarrena.

*Cruz de segunda clase.* (Rectificación de la de primera clase, concedida por circular de 16 de noviembre de 1935.)

D. Fernando Fagoaga Arraubarrena.

*Cruz de segunda clase*

D. Juan Rodríguez Díaz.  
" Antonio Ubach y García Optirens.

*Cruz de primera clase*

D. Manuel Bermúdez de Castro.  
" César de Nueda y Santiago.  
" Angel Baena Oria.  
" Jesús González Basanta.  
D.<sup>a</sup> Dorotea Lizardi Semper,  
D. Jaime Marsal Prats.

## Segunda división orgánica

*Cruz de tercera clase*

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández Mato.

*Cruz de segunda clase*

D. Ramón Alix Marco.

*Cruz de primera clase*

D. Marcial Sendino Palacín.

## Tercera división orgánica

*Cruz de segunda clase*

D. Simón García Martín del Val.  
" Samuel Sáez Sánchez.  
" Eloy Molina Aguilera.  
" Luis Morillas López.

*Cruz de primera clase*

D. Matías Varó.

## Cuarta división orgánica

*Cruz de tercera clase.* (Rectificación de la de segunda clase, concedida por circular de 11 de octubre de 1935.)

D. Luis Verdugo Partagás.  
" Juan Domenech Martí.

*Cruz de tercera clase*

D. José Ventura Tuldrá.  
" José de Azcárraga y Gutiérrez de Caviedes.

*Cruz de segunda clase*

D. Alfonso María Ovejero y Vanhamme.  
" Ildefonso García Solana.  
" Ramón Cunill Bastús.

*Cruz de primera clase*

D. Juan Alfonso García Zapata.  
Señorita Carmen Puig Orriols.  
D. Eladio Ruiz Gómez.  
" Luis Morcillo Tortosa.  
" Manuel García Pardo.  
" Angel García Ocaña.  
" Manuel Pérez Pastor.  
" Joaquín Ortiz de Zarate.  
" Galo de la Cámara Mingüeza.  
" Victoriano García de la Mano.  
" Juan José Luján Fuentes.  
" Diego Ruiz Uceda.  
" Eloy Sánchez Vizcaíno León.  
" Julián Vandufiel Manzanera.  
" José Vázquez Zumaquero.  
" Juan Antonio Porras Delgado.  
" Jacinto Sánchez Martín.  
" Valentín Rodríguez Alonso.  
" Manuel Sánchez Puche.  
" Francisco Raboso Cuesta.  
" Jacinto López Arribas.  
" Esteban Díaz Bonilla.  
" Juan Novellas.  
" Guadalupe de la Fuente.  
" Juan Riera Barangué.  
" José Esporrín Garasa.  
" Francisco Navarro Serrano.

*Cruz de plata*

D. Antonio Andreu Nadales.  
" José Folch Fontbuté.

## Quinta división orgánica

*Cruz de primera clase*

D. Manrique Ipiens Villegas.  
" Andrés Echevarría y Echevarría.

## Sexta división orgánica

*Cruz de primera clase.* (Rectificación de la de plata, concedida por circular de 16 de noviembre de 1935.)

Srta. María Basterra Casas.

*Cruz de primera clase*

D. Jacobo Guijarro Galindo.  
" Ramón Bartolomé Olivares.

## Séptima división orgánica

*Cruz de segunda clase*

D. Manuel de Castro Rodríguez.  
" Antonio Fernández García.  
" Rafael Navarro García.

*Cruz de primera clase*

D. Diego de Diego Pontiles.  
" Valentín A. Lora.  
" Pablo Fernández Rodríguez.

*Cruz de plata*

D. Quirino Díez Sierra.  
" Jacinto Aparicio Herrero.



**Octava división orgánica***Cruz de tercera clase*

Excmo. Señor D. Edmundo Estévez Alvarez.  
D. Pedro Fernández-Llamazares Escobar.  
Sor Concepción Hidalgo Peláez.

*Cruz de segunda clase*

D. Enrique González Luaces.  
" Mariano Fernández Berrueta.  
" Jesús F. Gallego.  
" José Perandones Cordero.  
" Cipriano Tagarro Martínez.  
" Santiago Alonso Criado.  
" Moisés Panero Núñez.  
" Santiago Pérez Crespo.  
D.<sup>a</sup> Nieves Crespo Fernández.  
D. Nicesio Fidalgo del Campo.  
" Magín González Revillo.  
" Pedro Crespo Crespo.  
" Generoso Carro Crespo.  
" Arsenio Carro Pérez.  
" Fernando Vega Delas.  
D.<sup>a</sup> Amparo Carro Crespo.  
" Herminia Martínez de Carro.  
" Pilar Martínez Carro.  
D. Adolfo Alonso Manrique.

*Cruz de primera clase*

D. Antonio Pardo Fernández.  
" Genaro C. Blanco de Cela.  
" Alvaro Panero Núñez.  
" Marcelino Crespo Franco.  
" Gabriel Crespo Franco.  
" Luis Crespo Fernández.  
" Santiago del Palacio Martínez.  
" Ernesto Fidalgo Rodríguez.  
" Magín González Revillo Fuertes.  
" Rufino del Palacio Fernández.  
" Víctor del Palacio Fernández.  
" Santiago Ramos Fernández.  
" Manuel Carrera Blanco.  
" Miguel Cabrera González.  
" Luis Cabrera Martínez.  
Sor Benedicta Gregorio García.  
" Mercedes Alvarez Rodríguez.  
" Rosario Moreno Martí.  
" Florencia Fuertes López.  
" Amora González Barreiro.  
" Manuela Guinea Tejera.  
" Mercedes Gutiérrez Vaquero.  
" Carmen Rey Montero.  
" Olimpia Sigüenza Rodríguez Solano.  
" Saturnina Pérez Gutiérrez.  
" Elvira Martínez Martínez.  
" María Panadés Pérez.  
D. Florencio Rubio Celada.  
" Rodrigo María Gómez.  
" José Alonso Alonso.  
" Segundo García Santander.  
" Martín Alonso Geijo.  
" Luis Cordero Arés.  
" Manuel Cordero.  
" Magín Liébana.  
" José Cepedano.  
" Bernardo Carracedo.  
D.<sup>a</sup> Manuela Carro Pérez.  
" Primitiva Carro Pérez.  
D. Francisco García Crespo.  
" Darío Vila.

" Juan Antonio Monroy Turienzo.  
" Angel Pérez Palacio.  
" Antonio Crespo.  
" Domingo Bobis Sanjurjo.

**Comandancia Militar de Baleares***Cruz de primera clase*

D. Sebastián Puig Yordi.

**Comandancia Militar de Asturias***Cruz de tercera clase*

D. Francisco González Castanón.  
" Fermín Landeta Villamil.

*Cruz de tercera clase.* (Rectificación de la de segunda clase, concedida por circular de 11 de octubre de 1935).

D. Amador Fernández Diéguez.

*Cruz de segunda clase*

D. Tomás Alonso Pérez.  
" Isaac González de Echavarri.  
" Antonio Lana Sarrate.  
" Antidio Rodríguez Mauri.  
" Adolfo González López-Villamil.  
" Arturo Calzón Menéndez.  
" Armando Angüelles Landeta.  
" Julio Alonso Rodríguez.  
" Enrique Fernández González.  
" Rogelio Múgica Urcelay.  
" Fernando Díaz Mier.  
" Amador Sánchez Alzueta.  
" Manuel Martínez Cimadevilla.  
" Sabino Fernández Fernández.

*Cruz de segunda clase.* (Rectificación de la de primera, concedida por circular de 11 de octubre de 1935.)

D. Secundino Felgueroso Nespral.  
D.<sup>a</sup> Concepción Heres.

*Cruz de segunda clase*

D. Ricardo Francés Gorordo.  
" Lorenzo Collantes Nezar.  
" Eduardo Menchaca González.

*Cruz de primera clase*

D. Mariano Marín de la Viña.  
" Pedro Cabello Maiz.  
" Francisco Pérez del Pulgar.  
" Benjamín Rodríguez Marco.  
" Eduardo Arribas Salgado.  
" Mateo Alvarez Cascos.  
" Donato Meléndez de Arvas.  
D.<sup>a</sup> Constantina de Miguel y Ruiz.  
D. José Marín Sánchez del Rey.  
" Ricardo Argüelles Tamón.  
" Manuel Alonso Mier.  
" Adolfo Casero.  
" Luis San Juan González.  
" José María Ramírez Rodríguez.  
" Antonio González Manjovaya y Campa.  
" Casimiro Cienfuegos Barbera.  
" Ramón Alonso Muslera.  
" José Suárez Vázquez.  
" Manuel García Conde.  
" Mariano Flórez.

Sor Felisa Fernández.  
" Etienne Sarián.  
D. Rafael Alonso Cueto.  
" Antonio García González.  
" José Fernández Cuervo.  
" Tomás Inerarity Pérez Alvargonzález.  
" Mariano Suárez Infiesta Suárez Pola.  
" Félix Saez Calderón.  
" Jesús Fernández Prieto.  
" Fernando Gallego Medina.  
" Juan Sánchez Pérez.  
" Víctor Sevillano Holgado.  
" José Zurriaga Mira.  
" Julio Fernández Rodríguez.

*Cruz de plata*

D. Eduardo Fernández Rodríguez.  
" Eduardo Menéndez de Blas.  
D.<sup>a</sup> Francisca Irene García Rey.  
D. José Manuel Bernardo Valdés.  
" José Antonio González Fernández.  
D.<sup>a</sup> Carmen García Conde.  
D. Manuel Valdés Fernández.  
" Francisco Rocés.  
" Enrique Gabiñau.  
D.<sup>a</sup> Carmen Rocés.  
" Ana María Alonso.  
" Manuela Fernández de la Puente.  
" Concha Vigil Escalera.  
" Carmen Crespo.  
" Josefa Requejo.  
" María Teresa Requejo.  
" Pilar Junquera.  
" Julia Olañeta.  
Sor Leonor Molina.  
D. Ramón Fontanellas.  
" Víctor Alvarez Fano.  
" Castor Mácua Guzmán.  
" Justo Cueva.  
" José Galán Mencía.  
" Manuel Cuesta Huergo.  
D.<sup>a</sup> Anselma Martínez.  
Sta. Purificación Fernández Martínez.

**Marruecos (Zona oriental)***Cruz de primera clase*

D. Salvador Carrillo de Añburquerque y Egea.

**Marruecos (Zona occidental)***Cruz de primera clase*

D.<sup>a</sup> Rosario Vázquez.  
Madrid, 6 de enero de 1936.—Molero.

**SECCION DE PERSONAL****AJL. SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS**

Excmo. Sr.: Nombrado en 6 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, el capitán de INFANTERIA D. Víctor Cortés Ramón, disponible forzoso en la primera división, he resuelto quede el mismo en la situación

de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

*Circular.* Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Marruecos), que el teniente coronel de INFANTERÍA D. Gundemaro Palazón Yebra, ascendido a dicho empleo por orden de 31 de diciembre próximo pasado (D. O. número 2 del corriente año), continúe destinado como Jefe de la Oficina mixta de Tánger, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio del Protectorado", surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Marruecos), que el alférez de INFANTERÍA D. Pedro Sánchez Martínez, ascendido a dicho empleo por orden de 13 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 167), continúe destinado en la Gendarmería de Tánger, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio del Protectorado"; surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que las órdenes circulares de 30 de diciembre último (D. O. núms. 4 y 6) por las que se ascienden al empleo de brigadas al sargento primero D. Antonio Lizándara García, como procedente de disponible forzoso en Melilla, y al sargento D. Joaquín Celma Felipe, de Regulares de Tetuán núm. 1, queden rectificadas por lo que a éstos se refiere,

en el sentido de que sus procedencias son del regimiento Infantería Covadonga número 31 y batallón Cazadores Ceriñola número 6, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que la circular de 31 de diciembre último (D. O. núm. 4 del corriente), por la que se asciende a sargento de CABALLERÍA, entre otros, a D. Francisco Segura Romero, se entienda rectificada en el sentido de que pertenecía al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 y no al regimiento Cazadores de Santiago núm. 9, como por error material se hacía constar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### ASIMILACIONES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en la asimilación a sargento y sueldo anual de 2.750 pesetas, a partir de primero del mes actual, al músico de tercera Bernabé Puche Rodríguez, con destino en el regimiento de Infantería Vitoria número 17.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Miguel Gracián Casado, con destino en la primera Sección del Establecimiento Central del referido Cuerpo (Instituto de Higiene Militar), he resuelto concederle una comisión del servicio de un mes de duración, para Copenhague, sin derecho a dietas y viáticos, con objeto de hacer estudios prácticos de Cirugía de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de juez permanente de causas que existe en la primera división orgánica, correspondiente a teniente coronel del Arma de CABALLERÍA, he resuelto disponer que se anuncie el oportuno concurso. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente por el Jefe de quien dependan a la Autoridad judicial de la citada división, teniendo en cuenta lo que preceptúa el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por necesidades del servicio, y como plantilla provisional, he resuelto que los jefes y oficiales de INFANTERÍA que figuren en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala, con carácter de forzosos, y en comisión del servicio, por el plazo máximo de dos meses, tiempo considerado como suficiente para la misión que se les asigna y quedando exceptuados durante ese período del turno de colocación forzosa, debiendo incorporarse con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Teniente coronel

D. Cecilio Belda y López Silanes, de disponible en la segunda división, a desempeñar el cargo de Comandante Militar de Ibiza.

Comandante

D. Enrique Bibiano y López de Carrión, de disponible en la cuarta división, al regimiento Palma núm. 28.

Capitanes

D. Manuel Becerril Espeso, de disponible en Ceuta, al regimiento Palma núm. 28.

D. José Navacerrada Rodríguez, de disponible en Larache, al regimiento Palma núm. 28.

D. Virgilio Leret Ruiz, de disponible en la primera división, al regimiento Baleares núm. 39.

Alféreces

D. Miguel Valderas Rivez, de dis-

ponible en la cuarta división, al regimiento Palma núm. 28.

D. Victoriano Fernández Pérez, de disponible en la primera división, al regimiento Palma núm. 28.

D. José García Selma, de disponible en la primera división, al regimiento Baleares núm. 39.

Madrid, 11 de enero de 1936.—Molero.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 7 del mes actual, he resuelto que el comandante de INFANTERÍA D. Miguel Franco García, en situación de disponible forzoso en Ceuta, pase destinado a la segunda Legión del Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 8 del mes actual, he resuelto que los jefes y oficial de INFANTERÍA que figuran en la siguiente relación, pasen destinados a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas que se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. Alberto Serrano Montaner, de las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

D. Edmundo Seco Sánchez, de disponible forzoso en Melilla, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

Capitán

D. Francisco Jordán de Urríes Paitino, del Fuerte de San Cristóbal (Pamplona), al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Madrid, 11 de enero de 1936.—Molero.

Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Julián Martín Renedo, ascendido a dicho empleo por orden de 31 de diciembre último (D. O. núm. 2 del presente año), y en situación de disponible forzoso en esa división, pase destinado al Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, como confirmación de su destino anterior de oftalmólogo, con arreglo a lo que preceptua la orden circular de 13 de julio de 1935 (D. O. número 161).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 8 del mes actual, he resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. Manuel Segarra Salvador, en situación de disponible forzoso en Ceuta, pase destinado a la segunda Legión del Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por necesidades del servicio, y como plantilla provisional, he resuelto que el jefe y oficiales de ARTILLERÍA, que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que a cada uno se les señala, con carácter forzoso, en comisión del servicio, por un plazo máximo de dos meses, quedando exceptuados para lo sucesivo del turno de colocación forzosa, debiendo incorporarse con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Al regimiento de Artillería de Costa número 4.*

Capitán, D. Santos Bañón Rodríguez, de disponible forzoso en la tercera división.

Alférez, D. Juan Piñero Rodríguez, del Parque de Ejército núm. 1.

*Al grupo Mixto de Artillería de Mallorca*

Comandante, D. José Valcázar Crespo, disponible forzoso en la cuarta división.

Capitán, D. Telesforo Blanco Taboada, disponible forzoso en la primera división.

Capitán, D. Ignacio de la Moneda Ariza, disponible forzoso en la segunda división.

Alférez, D. Guillermo Mascaró Más, del regimiento ligero núm. 8.

Alférez, D. Adolfo Fernández Rodríguez, del regimiento ligero número 16.

Madrid, 11 de enero de 1936.—Molero.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por necesidades del servicio y como plantilla provisional, he resuelto que los oficiales de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala, con carácter de forzosos, en comisión del servicio, por un plazo máximo de dos meses, quedando exceptuados durante este tiempo del turno de colocación forzosa, debiendo incorporarse con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Al Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1*

Capitán, D. Emilio Jiménez Arribas, de disponible forzoso en la octava división orgánica.

*Al Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2*

Capitán, D. Angel Sánchez de Rivera y González de Sandoval, de disponible forzoso en la sexta división orgánica.

Teniente, D. Lino Sánchez-Mármol de la Calzada, del batallón de Zapadores Minadores núm. 6.

Otro, D. Miguel Ponce Casares, del batallón de Zapadores Minadores núm. 7.

Otro, D. Carlos Sardina Gallego, del Grupo mixto para la división de Caballería y brigadas de Montaña.

*A los servicios de Ingenieros de Ibiza*

Capitán, D. Joaquín de la Torre LeBourg, de disponible forzoso en la séptima división orgánica.

Madrid, 9 de enero de 1936.—Molero.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por necesidades del servicio y como plantilla provisional, he resuelto que los oficiales de INTENDENCIA que figuran en la si-



guiente relación, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala, con carácter forzoso, en comisión del servicio, por el plazo máximo de dos meses, quedando exceptuados durante este período del turno de colocación forzosa y debiendo incorporarse con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

## RELACIÓN QUE SE CITA

*A la Comandancia Militar de Mallorca para la estadística y requisa de recursos y servicios de Intendencia de la Isla*

## Capitanes

D. Gerardo Agós Ortega, de disponible forzoso en la primera división.

D. José Valdivia Garcí-Borrón, de disponible forzoso en la primera división.

## Tenientes

D. Angel Villa Pechuán, de disponible forzoso en la séptima división.

D. Salvador Navarro Fernández, de disponible forzoso en la segunda división.

D. Manuel Jiménez Pedemonte, de la Jefatura de Servicios de Intendencia de Baleares.

D. Mariano Píña Fuster, de la misma.

*A la Comandancia Militar de Menorca para la estadística y requisa de recursos y servicios de Intendencia de la Isla*

## Capitán

D. Segismundo Valdivia Garcí-Borrón, de disponible forzoso en la primera división.

## Tenientes

D. Manuel Fernández Cano, de disponible forzoso en la tercera división.

D. Víctor Macías Oviedo, de disponible forzoso en la séptima división.

*A la Comandancia Militar de Ibiza para la organización administrativa y movilización de recursos de la Isla*

## Capitán

D. Luis Sorolla Darder, de disponible forzoso en la tercera división.

## Tenientes

D. Antonio Romero Fernández, de disponible forzoso en la séptima división.

D. Francisco Alcón de Castro, de disponible forzoso en la séptima división. Madrid, 11 de enero de 1936.—Molero.

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán médico del Cuerpo de SANIDAD

MILITAR D. Mariano Madruga Giménez, Jefe del Centro Quirúrgico de Mallorca, sea nombrado en comisión, sin derecho a dietas, para el cargo de Secretario de la Jefatura de los Servicios de Cirugía del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 9 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 284), sin causar baja en su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señores General de la primera división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el brigada de SANIDAD MILITAR D. Vicente Marín Nogales, con destino en la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1, pase a prestar sus servicios como mecanógrafo y encargado de la oficina de la Jefatura de los Servicios de Cirugía del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 9 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 284), sin causar baja en su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 29 de agosto de 1935 (D. O. núm. 198), para cubrir dos vacantes de secretario de Causas en el Juzgado permanente de la segunda división orgánica, correspondientes a sargento de CABALLERIA con arreglo a lo que determina el artículo séptimo del decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17), he resuelto designar para ocupar las expresadas vacantes a los de dicho empleo D. Juan Becerra Gago y D. Felipe González López, con destino en el regimiento de Cazadores de Taxdir, 8.º de Caballería, disponiendo que los interesados causen baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenecen y alta en la plantilla de dicho juzgado, según determina el artículo 35 del mencionado Reglamento y orden ministerial de 13 de junio de 1931 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de INFANTERIA D. Ignacio Sabater Gómez, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General D. Rafael Villegas Montesinos, quede en situación de disponible en esa división, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de ARTILLERIA D. José Loureiro Sellén, disponible gubernativo en Figueras (Gerona), pase a situación de disponible forzoso en la segunda división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señores Generales de la segunda y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de INTENDENCIA D. Emilio Vila Alvarez, que ha cesado en el cargo de Comisario de la Generalidad de Cataluña en Tarragona, pase desde la situación de "Al servicio de otros Ministerios" a la de disponible forzoso en esa División, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207), y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que los comandantes de CABALLERIA, en situación de disponible forzoso en esa división, que figuran en la siguiente relación, continúen en la misma situación y agregados para prestar servicio al Depósito Central de Remonta, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), sin perjuicio del destino que en su día pueda corresponderles

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Francisco Corrales Gallego.

" César Casado López.

" Manuel Torres García.

" Julián Gómez Seco.

Madrid, 10 de enero de 1936.—Molero.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR don Manuel Crespo Vega, en situación de disponible forzoso en esta división, en súplica de que se le conceda el pase a la de disponible voluntario, y resultando que existe actualmente excedente en la escala de su empleo, según las plantillas vigentes, he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, por reunir las condiciones que determina en artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207); fijando su residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de ARTILLERÍA D. Gabriel Vidal Ubeda, disponible gubernativo en esta división, pase a situación de disponible forzoso en la misma, y perciba la diferencia de sueldo que señala la regla tercera de la orden circular de 30 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 300), teniendo derecho preferente para destinos de antigüedad que en la misma se determina, por no haberse declarado responsable en la información que se instruyó con anterioridad a la mencionada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el subayudante de INFANTERÍA, en situación de procesado en esa división, don Juan Santofimia Rodríguez, pase a la

de disponible forzoso en la misma, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de INFANTERÍA, en situación de procesado en esa división, D. Manuel González Zubillaga, pase a la de disponible forzoso en la misma, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de INFANTERÍA, en situación de procesado en esa división, D. Antonio Montilla Bernal, pase a la situación de disponible forzoso en la misma con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de 14 de diciembre último promovida por el maestro herrador forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Brígido Pina Aracil, actualmente disponible voluntario en esa división, en súplica de que quede sin efecto la en que solicitó el pase a la situación en que se encuentra, y resultando que la referida situación de disponible voluntario le fué concedida por orden de 12 de diciembre último (DIARIO OFICIAL núm. 287), fecha anterior a la instancia en cuestión, he resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que pretende.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la tercera división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Jefatura, en averiguación del derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, del soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, retirado por inútil, Abdellá Ben Said Susi, núm. 597, con residencia en Tetuán, calle de Sidi Hamed Ben Amar; teniendo en cuenta que dicho individuo ha solicitado la revisión con posterioridad al plazo de tres meses, marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515), no comprendiéndole, por tanto, las bases transitorias de la referida ley, sin que en modo alguno pueda suplirse esta petición individual y concreta que en el plazo referido hubiera debido formular, he resuelto desestimar la petición del mencionado indígena, el que deberá atenerse a lo ya resuelto por orden de 7 de marzo de 1929 (D. O. núm. 53), que le señaló el haber de retiro correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Jefatura, en averiguación del derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, del soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, retirado por inútil, Kappor Ben Dahan Sarguini, núm. 574, con residencia en Tetuán, calle Tranca; teniendo en cuenta que dicho individuo ha solicitado la revisión con posterioridad al plazo de tres meses, marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. número 515), no comprendiéndole, por tanto, las bases transitorias de la referida ley, sin que en modo alguno pueda suplirse esta petición individual y concreta que en el plazo referido hubiera debido formular, he resuelto desestimar la petición del mencionado indígena, el que deberá atenerse a lo ya resuelto por orden de 29 de octubre de 1929 (DIARIO OFICIAL núm. 2411), que le señaló el haber de retiro correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de CABALLERÍA D. Pablo Díaz Dañobeitia, con destino



en el Contro de Movilización y Reserva núm. 12, he resuelto concederle seis meses de licencia por asuntos propios para diversas ciudades de Francia, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), y debiendo tener presente el interesado las circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (DIARIO OFICIAL núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 18 de diciembre próximo pasado, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas vitalicia, y durante cinco años, respectivamente, a los soldados del regimiento de Infantería de Albuera núm. 25, José Bernal Badules y Macario Foncilla Lafuente, por haber resultado heridos por sediciosos en Barcelona, el 7 de octubre de 1934, hecho declarado de guerra por el Gobierno en orden circular de 27 de noviembre del mismo año (D. O. número 276), haber invertido en la curación de sus heridas más de cuarenta días el primero y más de veinte el segundo, y series de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Intendente e Interventor centrales de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 18 del mes anterior, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años, al askari núm. 2.142, de la Medalla de Tetuán núm. 1, Buxta Ben Laarbi, por haber resultado herido en Benkarrich, el 4 de septiembre de 1925, haber invertido en la curación de sus heridas más de veinte días, y serie de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiem-

po de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor centrales de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 18 del mes anterior, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años, al legionario Serafín Rodríguez Sánchez, por haber resultado herido por el enemigo en Rot, el día 7 de mayo de 1927, haber invertido en la curación de sus heridas más de 20 hospitalidades y serie de aplicación el artículo segundo de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (*Colección Legislativa* núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor centrales de Guerra.

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 7 del actual dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo con residencia en Burgos, a partir del día 29 de diciembre próximo pasado, al sargento del regimiento Infantería San Marcial núm. 30, D. Pablo Delestal Añorga, como comprendido en la orden circular de 15 de febrero de 1915 (C. L. núm. 30), y no hallándose en condiciones de prestar servicio activo según se comprueba en el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, he resuelto confirmar dicha determinación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### REENGANCHES

Excmo. Sr.: He resuelto clasificar en el primer período de reenganche, a par-

tir del día 14 de enero actual, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, al cabo de trompetas de ARTILLERIA, asimilado a sargento, Alfonso Parra Mancha, con destino en el regimiento ligero número 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 4 de noviembre próximo pasado por el capitán de CABALLERIA, separado del servicio, D. José Luis Jover Fernández Liencres, residente en esta plaza, calle de San Sebastián número 2, en solicitud de que se le conceda la situación de retirado, al sólo efecto que le sean acreditados aquellos haberes pasivos que por sus años de servicio le puedan corresponder, y vista igualmente la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio último (*Gaceta* núm. 211), he resuelto conceder al peticionario, como tal separado del servicio, y a los solos efectos pasivos que puedan corresponderle, la consideración de retirado, sin que ello dé lugar a que pueda recobrar derechos militares de los que continuará definitivamente privado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

### RETROS

Excmo. Sr.: He resuelto que el alférez de ARTILLERIA D. Pedro Pardines Hernández, del regimiento ligero núm. 15, que cumple la edad reglamentaria en el presente mes, pase a situación de retirado, con residencia en Orihuela (Alicante), y beneficios del artículo primero de la ley de 5 de diciembre último (D. O. número 284); siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece, y señalándosele el haber pasivo que le corresponda por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señores Generales de la tercera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Padecido error en la relación que figura a continuación de la orden circular de 12 de diciembre último (D. O. número 286), he resuelto quede aquella rectificadas en lo que se refiere al obrero-filiado de Ingenieros D. Andrés Rojas Higuero, de la Maestranza y Parque de Ingenieros, en el sentido siguiente: servicio que se le abona; cuatro años, cinco meses y veintisiete días; tiempo que se computa para efectos de quinquenios: nueve años, un mes y dieciséis días; sueldo que le corresponde: 4.000 pesetas, desde primero de enero de 1933 y 4.500 pesetas, a partir de primero de diciembre de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, he resuelto se anuncie una vacante de comandante de INFANTERÍA que existe en la Comandancia Militar de Palma de Mallorca (Movilización, requisita y estadística), la que podrá ser solicitada en un plazo de seis días a partir de la publicación de esta orden, debiendo anticiparse por telégrafo dichas peticiones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo, y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. núms. 221, 246 y 781), he resuelto que con carácter extraordinario se anuncien cinco vacantes de capitán de ARTILLERÍA, que existen en el regimiento de Costa núm. 4, para que puedan ser solicitadas en el término de diez días por los que deseen ocuparlas, debiendo adelantarse telegráficamente las peticiones a este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

## SECCION DE MATERIAL

### ADQUISICIONES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia que eleva a este Ministerio la Casa "Standar Eléctrica S. A." en súplica de que se le conceda una prórroga prudencial en el plazo de entrega de 156 aparatos telefónicos, que le fueron adjudicados por orden comunicada de 31 de diciembre último, fundando su petición en la necesidad de importar sus primeras materias para la construcción del material en cuestión; y considerando que la razón invocada es suficiente para comprender el caso en los de muy calificada excepción, a que hace referencia el párrafo cuarto del artículo 12 del vigente reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, y toda vez que, por resolución del Ministerio de Hacienda de 10 de diciembre último, se faculta a este de la Guerra para determinar en cada caso la aplicación de lo preceptuado en el citado párrafo, y de acuerdo con lo informado por la Intervención central de este Departamento, he resuelto acceder a la ampliación de dos meses, como máximo, en el referido plazo de entrega, y por tanto se declara de muy calificada excepción, quedando retenidos los créditos. Por la Comisión de Compras del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, serán cumplimentados los requisitos señalados en las reglas segunda de la orden circular de 13 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 291), haciéndose los certificados y retenciones a que aluden, uno por cada capítulo y artículo, los párrafos primero y segundo de la referida regla segunda, siendo formalizados por duplicado y unidos al expediente al dársele el trámite que prescribe dicho párrafo segundo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia que eleva a este Ministerio la Casa "Sobrinos de R. Prado, S. L.", en súplica de que se le conceda una prórroga prudencial en el plazo de entrega de 240 kilómetros de cable de campaña, de un conductor, que le fueron adjudicados por orden circular de 30 de agosto de 1935 (D. O. núm. 198), fundando su petición en la necesidad de importar sus primeras materias para la construcción del material en cuestión, y considerando que la razón invocada es suficiente para comprender el caso en los de muy calificada excepción, a que hace referencia el párrafo cuarto, del artículo 12 del vigente reglamento de Contratación ad-

ministrativa en el ramo de Guerra, y toda vez que, por resolución del Ministerio de Hacienda de 10 de diciembre último, se faculta a este de la Guerra, para determinar en cada caso la aplicación de lo preceptuado en el citado párrafo, y de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, he resuelto acceder a la ampliación de dos meses, como máximo, en el referido plazo de entrega, y, por tanto, se declara de muy calificada excepción, quedando retenidos los créditos. Por la Comisión de Compras del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, serán cumplimentados los requisitos señalados en las reglas segunda y tercera de la orden circular de 13 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 291), haciéndose los certificados y retenciones a que aluden, uno por cada capítulo y artículo, los párrafos primero y segundo de la referida regla segunda, siendo formalizados por duplicado y unidos al expediente al dársele el trámite que prescribe dicho párrafo segundo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En Vista de la instancia que eleva a este Ministerio la Casa "Sobrinos de R. Prado S. L.", en súplica de que se le conceda una prórroga prudencial en el plazo de entrega de 20 centrales telefónicas de campaña, tipo TO de 9 líneas y 15 centrales telefónicas de campaña tipo TO de 12 líneas, que le fueron adjudicadas por orden comunicada de 31 de diciembre último, fundando su petición en la necesidad de importar sus primeras materias para la construcción de las mismas, y considerando que la razón invocada es suficiente para comprender el caso en los de muy calificada excepción, a que hace referencia el párrafo cuarto del artículo 12 del vigente reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, y toda vez que por resolución del Ministerio de Hacienda de 10 de diciembre último, se faculta a este de la Guerra para determinar, en cada caso, la aplicación de lo preceptuado en el citado párrafo, y de acuerdo con lo informado por la Intervención central de este Departamento, he resuelto acceder a la ampliación de dos meses, como máximo, en el referido plazo de entrega, y, por tanto se declara de muy calificada excepción, quedando retenidos los créditos correspondientes. Por la Comisión de compras del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, serán cumplimentados los requisitos señalados en las reglas segunda y tercera de la orden circular de 13 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 291).



haciéndose los certificados y retenciones a que aluden los párrafos primero y segundo de la referida regla segunda, siendo formalizados por duplicado y unidos al expediente al dársele el trámite que prescribe dicho párrafo segundo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la instancia que eleva a este Ministerio la Casa "Telmar.—Talleres Electromecánicos, C. E.", en súplica de que se le conceda una prórroga en el plazo de entrega de cuatro estaciones radiotelegráficas-telefónicas, que le fueron adjudicadas por orden comunicada de 30 de julio de 1935, fundando su petición en la necesidad de importar sus primeras materias para la construcción de las mismas, y considerando que la razón invocada es suficiente para comprender el caso en los de muy calificada excepción, a que hace referencia el párrafo cuarto del artículo 12 del vigente reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, y toda vez que, por resolución del Ministerio de Hacienda de 10 de diciembre último, se faculta a éste de la Guerra, para determinar en cada caso la aplicación de lo preceptuado en el citado párrafo y de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, he resuelto acceder a la ampliación de dos meses, como máximo, en el referido plazo de entrega, y, por tanto, se declara de muy calificada excepción, quedando retenidos los créditos. Por la Comisión de Compras del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, serán cumplimentados los requisitos señalados en las reglas segunda y tercera de la orden circular de 13 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 291), haciéndose los certificados y retenciones a que aluden, uno por cada capítulo y artículo, los párrafos primero y segundo de la referida regla segunda, siendo formalizados por duplicado y unidos al expediente al dársele el trámite que prescribe dicho párrafo segundo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Comisión de Compras de Infantería que radica en la Escuela Central de Tiro, sobre ampliación del plazo de entrega hasta finalizar el primer trimestre del año 1936, de 225 morteros de 50 mm., cuya adquisición fué acordada por decreto de fecha 13 de abril de 1935 (D. O. núm. 86); 2 morteros de 81 mm. y 32 morteros de 50 mi-

límetros, correspondientes a la adquisición aprobada por decreto reservado de 2 de diciembre de 1935; y 10.000 granadas de 81 mm. y 11.111 granadas de 50 mm., que corresponden a la adquisición acordada por decreto de fecha 30 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 1 de 1936); de conformidad con el parecer de la Intervención General de la Administración del Estado, estimándolo comprendido en la orden del Ministerio de Hacienda de 10 de diciembre próximo pasado y teniendo en cuenta el párrafo cuarto del artículo 12 del reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, he resuelto sea considerado el caso como de muy calificada excepción, y en su consecuencia, atendiendo a lo que se solicita por la referida Comisión, queda ampliado el plazo de entrega total del mencionado material en la forma que se interesa, procediéndose a la retención de los créditos del presupuesto de 1935.

Por la indicada Comisión de Compras serán cumplimentados los requisitos señalados en las reglas segunda y tercera de la orden circular de 13 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 291) haciéndose los certificados y relaciones a que aluden, uno por cada capítulo y artículo, los párrafos primero y segundo de la referida regla segunda, siendo formalizados por duplicado y unidos al expediente al dársele el trámite que prescribe dicho párrafo segundo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936

MOLERO

Señor...

#### AUTOMOVILISMO

*Circular.* Excmo. Sr.: Para formalidad de cuanto establece el caso segundo de los pliegos de condiciones técnicas del contrato establecido con la Sociedad Hutchinson, Industrias del Caucho, por orden circular de 25 de abril de 1931 (D. O. núm. 94), para el suministro de bandajes macizos a los vehículos del Ejército de la Península, Islas y territorio de Marruecos, y como ampliación y rectificación de la orden circular de 30 del anterior (D. O. núm. 1 del presente año), he tenido a bien resolver, por lo que respecta a la citada Sociedad, queden sin efecto los preceptos de la misma, por el plazo de tres meses, que empezará a contarse a partir de la publicación de esta disposición, transcurrido el cual quedará finalizado el contrato con la mencionada Sociedad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### INTENDENCIA CENTRAL

#### INCORPORACION A FILAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en los apartados d) y g) de la regla tercera de la orden circular de 8 del actual (D. O. número 7), sobre incorporación a filas de los reclutas; he resuelto se tengan en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Los ranchos que se suministren a los reclutas, tanto en frío como en caliente, se reintegrarán a razón de 0,70 pesetas por comida y 0,25 por desayuno, conforme previene la orden circular de 14 de octubre de 1932 (D. O. núm. 247), y la ración de pan, al precio que haya resultado en estadística del último mes en el Parque o Depósito de Intendencia que realice el suministro. Si este precio rebasara de las 0,35 pesetas que restan del socorro de dos pesetas, después de abonados los gastos, se cargará por los respectivos Parques la diferencia que resulte, a los créditos del servicio de Subsistencias.

2.ª Se autoriza a los Generales de las divisiones, Comandantes Militares y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos para ordenar a los Cuerpos de su demarcación se sitúen prendas de abrigo o mantas en las Cajas de recluta que destinen soldados a cada uno; haciéndose el transporte por cuenta del Estado, y en gran velocidad únicamente cuando la distancia entre el punto de residencia del Cuerpo y la Caja lo requieran.

3.ª En el interior de cada buito debe ir una nota con expresión del número de mantas o prendas de abrigo que contiene, especificando la clase de prendas de abrigo y vida de las mantas, que deberán de ser en lo posible de tercera. Para evitar gastos de transporte al Estado, los jefes de partida se harán cargo de las mantas sobrantes, que llevarán a su destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### Estado Mayor Central

#### SECRETARIA

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por exigirlo las necesidades del servicio, he tenido a bien disponer que el teniente coronel de INFANTERIA D. Fidel de la Cuerda Fernández, disponible forzoso en la primera división orgánica, según orden circular de 31 de diciembre último (D. O. núm. 2 de 3 de enero actual), quede agregado, en comisión, al Estado Mayor Central y continúe de Secretario general



de la Comisión de Táctica, sin perjuicio del destino que le pueda corresponder.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

## PRIMERA SECCION

### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de ESTADO MAYOR D. Alfonso Fernández Martínez, en situación de disponible forzoso en la séptima división, continúe desempeñando la Jefatura de la Sección Topográfica de la misma hasta la incorporación del comandante del mismo Cuerpo que sea designado con carácter definitivo para ocupar dicho destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

### PLANTILLAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Por requerir las necesidades del servicio, y a propuesta del General jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto se entiendan modificadas las plantillas de INTENDENCIA de aquellas fuerzas, aprobadas por orden circular de 15 de julio último (D. O. núm. 163), en el sentido, de que el oficial de Intendencia que en ellas se asignaba al servicio del Zoco de T'Zenin, lo sea al de Jemis de Beni-Arós, con residencia en el mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

## SEGUNDA SECCION

### ANTIGÜEDAD

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas a este Ministerio acerca del alcance y aplicación de la ley de 14 de marzo de 1934 (D. O. número 65), a los alféreces alumnos de las Academias Militares, he resuelto, de acuerdo con la Asesoría de este Ministerio, que sea de aplicación la referida ley, siempre que en sus exámenes finales correspondientes alcancen la calificación mínima necesaria para su ascenso a tenientes. En su consecuencia,

se resuelve que la antigüedad de 15 de julio que gozan en el empleo los tenientes de las distintas Armas y Cuerpo de Intendencia procedentes de las Academias Militares, promovidos a este empleo a partir del mes de julio último, sea rectificada en el sentido de que la que les corresponde a todos ellos es la de 30 de junio de 1935, debiendo surtir esta disposición los efectos consiguientes en el escalafonamiento de dichos oficiales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Academia de Artillería e Ingenieros, he resuelto que el teniente coronel médico, profesor de la misma D. Marcelo Usera Rodríguez y los capitanes de Artillería, auxiliares de profesor, don Ricardo Serrano Navas, D. Justo Herrero Manso y D. Pedro Paul Puga, ascendidos todos ellos a sus actuales empleos por orden circular de 31 de diciembre próximo pasado (D. O. número 2), continúen en comisión en el indicado Centro hasta la terminación del presente curso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de 8 de agosto último (D. O. número 183), surtiendo esta disposición efectos administrativos desde primero del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Interventor central de Guerra y director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Academia de Sanidad Militar, he resuelto que el veterinario primero D. Francisco Menchén Chancón, con destino en la Escuela Superior de Guerra y profesor en comisión en la citada Academia, ascendido a veterinario mayor por orden circular de 31 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 2), continúe agregado a la Academia de Sanidad Militar desempeñando sus clases hasta fin del presente curso, con arreglo a lo que determina el artículo 12 del decreto de 8 de agosto último (D. O. núm. 183), surtiendo esta disposición efectos administrativos desde primero del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Interventor central de Guerra y director de la Academia de Sanidad Militar.

### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, he resuelto conceder el distintivo de profesorado al comandante de CABALLERIA D. Antonio García de la Vega y Rubín de Celis, y capitanes de la propia Arma D. Manuel García Andino y D. Enrique de Inclán Bolado, profesores de dicho Centro, por hallarse comprendidos en la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. número 112) y decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

## Dirección General de Aeronáutica

### DESTINOS

Excmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura de Aviación Naval, y de conformidad con lo informado por esa Dirección general, he resuelto aprobar la siguiente relación de destinos de AVIACION, que deben ser desempeñados por Ingenieros de construcciones aeronáuticas, con expresión de las distintas precedencias de Cuerpos de la Armada.

Estos destinos se proveerán con arreglo a las normas que marca la vigente reglamento de destinos de la Armada (decreto de 8 de diciembre de 1935 (DIARIO OFICIAL núm. 288)).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Director general de Aeronáutica.

### RELACION QUE SE CITA

#### Talleres

Un capitán de Corbeta, jefe.  
Un teniente Navío o capitán de Corbeta, segundo jefe.

*Madrid*

Un jefe de Ingenieros navales, jefe de los Servicios técnicos.

Un jefe del Cuerpo general, Ingenieros navales, o Artillería, Inspecciones.

*Cádiz*

Un jefe del Cuerpo general, Ingenieros navales o Artillería.

*San Javier*

Un jefe u oficial, de Ingenieros navales.

*Barcelona*

Un jefe u oficial, de Ingenieros navales, Inspección y Escuelas.

Madrid, 8 de enero de 1936.—Molero.

SERVICIO METEOROLOGICO  
ESPAÑOL

Excmo. Sr.: Reaído acuerdo del Consejo de Ministros, de conformidad con lo que dispone el artículo cuarto de la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de noviembre próximo pasado (*Gaceta* del 29) y el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 9 de diciembre actual, en su artículo primero apartado g) (*Gaceta* del 10), he resuelto, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, sea convalidada la orden ministerial de 2 de febrero de 1933, que regula las remuneraciones del personal del Servicio Meteorológico Español por horas y días de trabajos extraordinarios y que estos devengos sean acreditados al personal aún en los casos de que la remuneración exceda del tercio del sueldo men-

sual del funcionario; y que dada la índole de los trabajos extraordinarios de dicho personal, éstos han venido efectuándose sin interrupción desde primeros de octubre próximo pasado por más que los devengos correspondientes están tarifados por días y horas, en virtud de lo cual el repetido percibo de remuneraciones se entenderá a devengar a partir del primero de octubre antes mencionado, y siendo abonadas con cargo a la Sección primera, capítulo primero, artículo segundo, Grupo 14 del presupuesto vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Director general de Aeronáutica.

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

## ORDENES

## Presidencia del Consejo de Ministros

Habiéndose padecido error material en la publicación de la siguiente orden, se

reproduce de nuevo debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del decreto de esta fecha creando la Dirección de Marruecos y Colonias, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, cuarto y quinto,

Esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º Los créditos destinados en la Sección primera del presupuesto de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea se entenderán afectos a la Dirección de Marruecos y Colonias, siendo distribuidos los de su capítulo primero, artículo único, en la siguiente forma:

## DIRECCION DE MARRUECOS Y COLONIAS

	Sueldo	Gratificación		Sueldo	Gratificación
<i>Dirección</i>					
Un Director de Marruecos y Colonias ... ..	15.000	7.500	Un jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Colonial ... ..	-	3.500
<i>Secretaría técnica</i>					
Un Secretario Técnico de Marruecos y Colonias ... ..	-	4.000	Cuatro oficiales primeros del Cuerpo Colonial.	-	10.000
Un Jefe de Negociado de primera del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Estado...	8.000	4.000	<i>Sección de Asuntos Económicos y Servicio de Intervención</i>		
Un oficial primero del Cuerpo Colonial ... ..	-	2.500	Dos jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a 7.000 y 3.500 pesetas ... ..	14.000	7.000
Seis taquimecanógrafos, a 4.000 pesetas y 2.000 pésetas ... ..	24.000	12.000	Un contador de primera clase ... ..	6.000	3.000
Cinco mecanógrafos, a 3.500 y 1.750 pesetas.	17.500	8.750	Tres contadores de tercera clase, a 4.000 y 2.000 pesetas ... ..	12.000	6.000
<i>Sección de Asuntos Políticos y Generales</i>					
Un ingeniero de Montes (asesor) ... ..	-	4.000	Un oficial segundo del Cuerpo Colonial ... ..	-	2.000
Un médico (asesor) ... ..	-	4.000	Un oficial primero del Cuerpo General de Hacienda ... ..	5.000	2.500
Un farmacéutico (asesor) ... ..	-	4.000	Quebranto de moneda al Tesorero ... ..	-	1.500
Un inspector de Enseñanza (asesor) ... ..	-	4.000	Asignación para asistencias a la Junta Asesora Jurídica ... ..	-	8.000
Un capitán ... ..	7.500	3.750	Asignación para trabajos auxiliares de Secretaría ... ..	-	3.000
Un secretario comercial de tercera clase ... ..	6.000	3.000			
Un jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Colonial ... ..	-	4.000	<b>Total ... ..</b>	<b>115.000</b>	<b>112.000</b>

Será baja en el citado capítulo y artículo del mismo presupuesto la cantidad de 31.250 pesetas, importe de la economía obtenida con la reforma.

2.º Los créditos destinados en el presupuesto de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, título 17, se considerarán también afectos a la Dirección

de Marruecos y Colonias, siendo distribuidos los de su capítulo primero, artículo único (cálculo anual) de la siguiente forma:

## DIRECCION DE MARRUECOS Y COLONIAS

	Sueldo	Gratificación		Sueldo	Gratificación
<i>Secretaría Técnica</i>					
Un Comisario de primera clase del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra ... ..	11.000	5.500	Un jefe de Negociado de segunda clase del Protectorado ... ..	7.000	3.500
Un oficial segundo del Cuerpo Colonial ... ..	-	2.000	Dos oficiales de Oficinas Militares, a 5.000 y 2.500 pesetas ... ..	10.000	5.000
Un encargado de Archivos ... ..	4.000	2.000	<i>Sección de Asuntos Económicos y Servicio de Intervención</i>		
Tres oficiales segundos del Protectorado, a pesetas 4.000 y 2.000 ... ..	12.000	6.000	Un Jefe de Sección.—Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado ... ..	7.000	3.500
Cinco taquimecanógrafos, a 4.000 y 2.000 pesetas ... ..	20.000	10.000	Un oficial primero del Cuerpo de Intervención civil de Guerra ... ..	7.500	3.750
Tres mecanógrafos, a 3.500 y 1.750 pesetas...	10.500	5.250	Un Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado ... ..	7.000	3.500
<i>Sección de Asuntos Políticos y Generales</i>					
Un Jefe de Sección.—Secretario diplomático de segunda clase ... ..	9.000	4.500	Un contador de segunda clase ... ..	5.000	2.500
Un secretario diplomático de tercera clase ... ..	6.000	3.000	Tres contadores de tercera clase, a 4.000 y 2.000 pesetas ... ..	12.000	6.000
Un intérprete mayor de primera clase (a extinguir) ... ..	14.000	3.000	<b>Total ... ..</b>	<b>165.000</b>	<b>80.500</b>
Un ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	8.000	4.000			
Dos capitanes, a 7.500 y 3.750 pesetas ... ..	15.000	7.500			

Será baja en el citado capítulo y artículo del mismo presupuesto la cantidad de 10.500 pesetas, importe de las economías obtenidas por la reforma.

3.º De acuerdo con lo establecido en la norma anterior, el Alto Comisario de

España en Marruecos aconsejará a S. A. I. el Jalifa la promulgación de un Dahir modificando el presupuesto del Majzen en la forma expresada.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 31 de diciembre de 1935.

P. D.,  
M. DE CÁMARA

(De la Gaceta núm. 11.)



## Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Bailén número 24, D. José Castell Sáenz de Tejada, en solicitud de ser eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros; teniendo en cuenta que la petición del interesado está hecha con anterioridad al ingreso que, por orden circular de 6 del corriente mes (*Gaceta* núm. 7), le fué concedido en el citado Instituto,

Este Ministerio ha resuelto disponer quede sin efecto el mencionado ingreso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señores General de la sexta división orgánica, Inspector general de Carabineros y coronel del regimiento Infantería de Bailén núm. 24.

*Circular.* Excmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo segundo del decreto de 17 de diciembre de 1932, he resuelto que el coronel de Carabineros D. José de Diego Abadía, Director de la Academia y Colegios de dicho Instituto, pase a prestar sus servicios a la Sección de Carabineros de la Subsecretaría de este Ministerio.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de enero de 1936.

RICO AVELLO

Señor...

Excmo. Sr.: La modificación de los artículos 105 y 106 del reglamento de 21 de julio de 1900, llevada a cabo por el decreto de 28 de septiembre de 1935, no puede afectar a los Oficiales Generales y sus asimilados que se hallen en

situación de reserva, porque esta situación, definida por el apartado A) del grupo de disposiciones de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918, destinado a establecer, con carácter general, aquéllas en que pueden estar los militares, es apta para colocarlos, aun cuando sea eventualmente, en la de actividad, y no sería posible que sus deberes, en cuanto al pase de la revista anual, variaran según estas contingencias.

En nada se desvirtúan las finalidades perseguidas por el decreto de 28 de septiembre de 1935 reconociéndolo así, porque los riesgos que con él se han querido evitar no son efectivos respecto de estos Oficiales Generales, que, no obstante percibir sus haberes por el presupuesto de Clases pasivas, dependen, con las limitaciones indicadas, de los Ministerios militares, por quienes son perfectamente conocidos, hasta el punto de hacer prácticamente imposible la suplantación de su personalidad.

Por razones idénticas a las expuestas o derivadas de ellas, es necesario reconocer que no responde a ninguna finalidad la exigencia de que estos perceptores de haberes, calificados por el presupuesto como pasivos, se provean del documento de identidad creado por el artículo quinto de dicho decreto, aun cuando ello no los releve de suministrar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas los datos que son necesarios para la formación del censo general de pasivos de España en la forma establecida para casos análogos por la orden ministerial de 17 de diciembre de 1935, dictada para resolver los casos comprendidos en el artículo 114 del reglamento de la Dirección de Clases pasivas.

En atención a las consideraciones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar,

Primero. Que la modificación de los artículos 105 y 106 del reglamento de 21 de julio de 1900, dispuesta por el decreto de 28 de septiembre de 1935, no afecta a los Oficiales Generales y sus asimilados que se hallen en situación de reserva; y

Segundo. Los Oficiales Generales y sus asimilados que se hallen en situación de reserva no están obligados a proveerse de la tarjeta de identidad establecida por el artículo quinto del decreto de 28 de septiembre de 1935, aun cuando habrán de facilitar a las oficinas de Hacienda por cuyas Tesorerías perciben sus haberes dos ejemplares de dicha tarjeta, sin su fotografía personal, con fines meramente estadísticos.

Madrid, 8 de enero de 1936.

RICO AVELLO

Señores Ministros de la Guerra, Marina, Director general de la Deuda y Clases pasivas y Delegados y Subdelegados de Hacienda de todas las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 11.)

## Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de la Guardia Civil, primer Jefe de la Comandancia de Guipúzcoa, D. Emilio Fernández Jiménez, pase a situación de reserva por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169); en la que disfrutará el haber mensual de 825 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de febrero próximo por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en Madrid, según dispone la ley de 20 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año (D. O. números 246 y 269).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1936.

P. D.,  
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 11.)

